



RESOLUCION DIRECTORAL N° 939 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 31 MAR 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 143895-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Medardo Chanta Domínguez, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 369-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, la ex – Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Riofrio Alama Eusebio, para el predio CP3-Lote 107 con código catastral N° 11154, con área bajo riego de 5,2700 ha. con un volumen anual de agua de 63 788,08 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Hualtaco I (T-15.8), código de bloque PSLO-05-B06, en el ámbito de la Comisión de Regantes Hualtaco I-II-IV de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo;

Que, con Resolución Administrativa N° 144/2009-MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO, la Administración Local de Agua San Lorenzo, asignó al Bloque de Riego Hualtaco I (T -15.8), con código PSLO-05-B31 de la Comisión de Regantes Hualtaco I-II-IV integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de San Lorenzo, un volumen de hasta 13.344 MMC para un área bajo riego de 1 170,3513 ha;

Que, con Informe Técnico N° 1286-2015-ANA-AAA JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que la fracción del predio adquirido por el recurrente así como el área remanente se encuentran ubicados en el Bloque de Riego Hualtaco I (T-15.8), con código PSLO-05-B31 de la Comisión de Regantes de Hualtaco I-II-IV de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor San Lorenzo.

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que Medardo Chanta Domínguez acredita que adquirió la titularidad de una parte del predio con código catastral 11154, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante Notario Público de la Ciudad de Sullana; asimismo, con la constancia de no adeudo expedida por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, se demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el





RESOLUCION DIRECTORAL N° 939 -2015-ANA-AAA JZ-V

artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada con la Resolución Administrativa N° 369-BOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, y otorgar nueva licencia a favor del administrado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 369-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL a favor de Riofrio Alama Eusebio para el predio con código catastral 11154, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Chanta Domínguez Medardo para el predio sin código catastral y a favor de Riofrio Alama Eusebio para el predio con código catastral 11154, provenientes de los ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L01: Tablazo y L02: T-15.8, predios ubicados en el Bloque de Riego Hualtaco I (T-15.8), con código PSLO-05-B31, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Hualtaco I – II – IV de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CÓDIGO CATASTRAL, CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M) (NORTE, ESTE), ÁREA BAJO RIEGO (ha), VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³). Rows include Chanta Domínguez Medardo and Riofrio Alama Eusebio.

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Table with 14 columns: PREDIO (CC), AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, VOLUMEN ANUAL (m³). Rows include SIC and 11154.

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Chanta Dominguez Medardo, Riofrio Alama Eusebio, Comisión de Regantes Hualtaco I – II – IV, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con conocimiento de la Administración Local de Agua San Lorenzo, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR